

Se modifica el art. 12, epígrafe 1, letra b) que, en su nueva redacción resulta: "cuando el presupuesto total de la obra exceda de un millón de pesetas, el 0,5% del presupuesto".

La presente modificación fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión de 9-12-92 entrando en vigor conforme a las disposiciones vigentes. Nalda, 9 de noviembre de 1992.— Vº Bº El Alcalde.

Tasa por servicios de alcantarillado.

Se modifican los artículos 4 y 6 que, en su nueva redacción resultan: "Art. 4, tarifas, apartados a) y b): 1.000 ptas.

Art. 6: Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de dos recibos de periodicidad semestral, por importe de 500 ptas. cada uno de ellos".

La presente modificación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 9-11-92 entrando en vigor conforme a las disposiciones vigentes. Nalda, 9 de noviembre de 1992.— Vº Bº El Alcalde.

Tasa por los servicios de recogida de basuras.

Quedan modificados los artículos que se citan a continuación, que, en su nueva redacción, resultan: Artículo 3. 2) La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en todo el término municipal, al ser éste el ámbito de cobertura del servicio. No será admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados, que el lugar de colocación de los contenedores, en la entrada o salida de los caminos, resulta alejado de los pisos o locales, o que se llevan los residuos a otro municipio para eximirse del pago de la presente tasa.

Artículo 4. Tarifas: Viviendas de carácter familiar: 3.500 ptas. Bares y cafeterías: 10.000 ptas. Restaurantes y bares-restaurantes: 15.000 ptas. Locales comerciales: 10.000 ptas. Locales industriales: 15.000 ptas. Chabolas, merenderos y casas en extrarradio o diseminado: 8.500 ptas. Las anteriores tarifas se aumentarán anualmente, de modo automático, de acuerdo con el índice de precios al consumo.

La presente modificación fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 1992 entrando en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

Nalda, 28 de diciembre de 1992.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales
III.C.3514

Adoptado por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan: Ordenanza nº 9.— Servicios de alcantarillado.

Ordenanza nº 10.— Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Ordenanza nº 23.— Suministro Municipal de Agua potable a domicilio.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del presente, efectuada mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 126, de fecha 20 de Octubre de 1992, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificación de referencia, de conformidad con el art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y para los precios públicos, a continuación se insertan los textos íntegros de las modificaciones a las Ordenanzas, elevadas ya a definitivas, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y las Ordenanzas relacionadas, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En El Villar de Arnedo, 21 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

D.Alberto Calvo Blanco, Secretario del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo (La Rioja).

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.— Aprobación provisional modificación varias Ordenanzas Fiscales.

Vista la propuesta de la Alcaldía e informes obrantes en el expediente sobre modificación de tributos de acuerdo con los preceptos de la Ley 39/88, se aprueba por unanimidad de los seis miembros asistentes con el carácter de provisionales, como señala el artículo 17.1 de dicha Ley, la modificación de las siguientes Ordenanza:

TASAS

Ordenanza nº 9.— Servicios de alcantarillado.

Se modifica el art. 4º, que queda redactado de la siguiente manera: Art. 4º.— Por cada acometida:

- a) Vivienda: 1.000 ptas.
- b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales: 1.000 ptas.
- c) Cuota anual por conservación de la red del alcantarillado público: 1.000 pts.

Ordenanza nº 10.— Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Se modifica el art. 4º, que queda redactado de la siguiente manera: Art. 4º.— Las bases de percepción y tipo de gravámen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

CONCEPTO	Pesetas/Año
A) Viviendas de carácter familiar	2.000
B) Bares, Cafeterías o establecimientos de carácter similar	4.000
C) Hoteles, fondas, residencias, etc.	4.000
D) Locales industriales	4.000
E) Locales comerciales	4.000
F) Un vecino	1.430
G) Una familia con un vecino	2.640
H) Dos familias en un mismo domicilio	3.250
I) Casa sin habitar	800

PRECIOS PUBLICOS

Ordenanza nº 23.— Suministro municipal de agua potable a domicilio.

Se modifica el art. 5º, que queda redactado de la siguiente manera: Art. 5º.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa:

CONCEPTO	Pesetas
Conexión o cuota de enganche:	
Hasta 1/2 pulgada	16.000
De 1/2 pulgada a 3/4 pulgada	20.000
De 3/4 pulgada a 1 pulgada	25.000

Consumo:

Cada contador de agua pagará una cantidad mínima de 500 pts. consuma o no agua. Por cada metro cúbico 35 pts.

Este acuerdo, su expediente y ordenanzas se expondrán al público durante treinta días hábiles, por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y se publicarán en el B.O.R., durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en El Villar de Arnedo, a 17 de diciembre de 1992.— El Alcalde.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre
III.C.3475

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación previstos en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamación contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 135, de fecha 10 de noviembre de 1.992, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3. de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.4. y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrán interponerse de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52.1. y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladas de dicha jurisdicción.

D. Fernando Cambra Viñuales, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Noviembre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES ESTUDIADAS POR LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1992.

Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua:

Se aprueba su texto, por unanimidad, acordándose no cobrar derechos de enganche